



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica,
de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el
siguiente acuerdo:

**Punto núm. 3.1.- Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2018.- Asunto Urgente.-
Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas.- Aprobación de la
convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de
actividades en materia de desarrollo rural, económico y gastronómico en la provincia de
Málaga 2018.**

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Día.

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 4 de mayo de 2018, se ha efectuado una propuesta relativa a la *“Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural, económico y gastronómico en la provincia de Málaga 2018”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural, económico y gastronómico en la provincia de Málaga 2018

Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2018, en su punto 1.4.1 por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural, económico y gastronómico en la provincia de Málaga 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 9 de abril de 2018, núm. edicto 2401/2018, y los objetivos y funciones en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que están asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, que ha permitido la elaboración de la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural, económico y gastronómico en la provincia de Málaga 2018, dirigidas a asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de dar relevancia al sector agropecuario (agrícola, ganadero y apicultor) y gastronómico junto con la promoción de una dieta saludable y contribuir así a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña.

La tramitación de la presente convocatoria se ajusta a los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 30 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, de 2 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen

Código CSV: 626c088910f2df69d2044098db7c8ae8dddb832c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | PÁG. 1 DE 5

medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017 y actualizado en sesión plenaria de 29 de enero de 2018 y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, previo dictamen por la Comisión Informativa, propone:

a) Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural, económico y gastronómico en la provincia de Málaga 2018, dirigidas a asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga que reúnan los requisitos recogidos en las correspondientes bases aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2018, en su punto 1.4.1, y publicadas en el BOP de Málaga con fecha 9 de abril de 2018 y nº de Edicto 2401/2018.

b) Señalar que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

c) Tener en cuenta que el objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas destinadas exclusivamente a financiar gasto corriente de actuaciones de promoción y divulgación de la actividad agropecuaria y de los productos derivados de esta, actividades relacionadas con la gastronomía o relativas a hábitos alimenticios saludables, según se recoge en el artículo 1 de las bases reguladoras.

d) Manifestar que con respecto a los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 3 de las bases reguladoras:

- Gastos de asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes, organización);
- Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas;
- Gastos de alquileres de equipamiento, locales o cualquier otro necesario para la realización de la actividad (sonido, luminotecnica, informática, etc.);
- Gastos de material fungible;
- Gastos de transporte, dietas y manutención, así como encuentros de trabajo;
- Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico;
- Gastos de asistencia a ferias y o eventos, tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y mobiliario, seguridad, azafatas, así como los gastos de viaje;

No serán gastos subvencionables:

- Los costes salariales del personal propio de la entidad
- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión.
- Gastos de suministros tales como teléfono, electricidad, correos, conexión a internet, etc.
- Impuestos.
- Adquisición de dominios de internet.

Quedan excluidos los gastos de actividad y las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como de equipamiento de cualquier tipo.

e) Acordar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes, junto con el Anexo I, debidamente firmado y cumplimentado por quien ostente la representación de la entidad, es la siguiente:

a) Anexos II-a y II-b, debidamente cumplimentados.

b) Memoria de la actividad o proyecto subvencionable, con una extensión máxima de 7 páginas, que deberá constar, al menos, de los siguientes apartados:

1. Título o nombre (que deberá ser el mismo en toda la documentación presentada).
2. Breve reseña de la entidades.
3. Objetivos previstos.
4. Descripción de las acciones a desarrollar, lugar/es de ejecución, temporalización de las mismas y público objetivo al que van dirigidas.
5. Presupuesto detallado por conceptos y cuadro de financiación.

c) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante copia compulsada del DNI y certificado de nombramiento del solicitante expedido por quien ostente la secretaría de la entidad.

d) Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante, del acta fundacional y de los estatutos de la entidad, así como de sus posteriores modificaciones, junto con la acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente. Si los estatutos de la entidad ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, podrá presentarse declaración de la persona responsable en dicho sentido (Anexo III).

e) Declaración responsable del solicitante sobre: si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión; así como declaración de no haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por esta Diputación Provincial (Anexo IV).

f) Certificado de quien ostente la secretaría de la entidad donde conste el número de socios inscritos en la misma (Anexo IV) junto con una copia del libro de socios.

g) Certificado del órgano competente que acredite la adopción del acuerdo de la entidad de solicitar subvención ante la Diputación de Málaga, así como la persona a la que se le ha encomendado la presentación de tal solicitud. (Anexo V).

h) Certificado de alta a terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad (Anexo VI).

Las entidades solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos mediante compulsa, realizándose esta en todas las hojas del documento. La compulsa de documentos podrá realizarse tanto por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, como en los registros de los Ayuntamientos de acuerdo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la entidad concedente considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las entidades interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la Delegación y deberán estar firmados y fechados en todas sus páginas

f) Indicar que las cuantías de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del proyecto sea hasta 10.000,00 euros (inclusive), se podrá conceder subvención hasta el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 10.000,00 euros, se podrá conceder subvención por el 85% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 40.000 euros.

g) Establecer que el plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el 2018, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la convocatoria que se hayan podido ejecutar a partir del 1 de enero de 2018. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2019.

h) Que la presente convocatoria será financiada mediante 122.000,00 euros imputados a la siguiente aplicación presupuestaria 1511/4191/48300 (*Transferencias a entidades sin fines de lucro*).

i) En el caso de incumplimiento de la obligación de presentación de los justificantes de la subvención concedida será de aplicación la siguiente fórmula para el cálculo de los porcentajes a reintegrar, con un máximo de reintegro del 10 % sobre el importe total subvencionado:

La fórmula a aplicar sería:

$$A = (B/C) \times 0,1 \times D$$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: Importe total de la subvención.

j) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General y Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo y el correspondiente documento contable (A 920180003978) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

En Málaga a fecha de firma electrónica
LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

626c088910f2df69d2044098db7c8ae8dddb832c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2018_0000000000000000000000000881359

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 01/06/2018 12:49:42

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

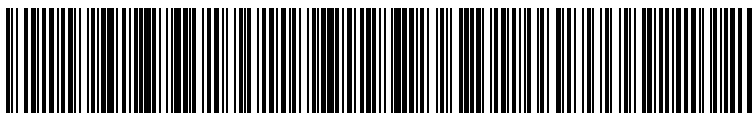
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 626c088910f2df69d2044098db7c8ae8dddb832c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf